

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 203, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apuesto Postal 2159

Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
PRECIO: B/.3.00

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editores Dominicanos, S.A.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**LEY N° 66**

(De 7 de noviembre de 2001)

**Que modifica el artículo 46 del Código de Trabajo**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 46 del Código de Trabajo, modificado por la Ley 4 de 1990 y la Ley 51 de 1999, queda así:

**Artículo 46.** Son días de descanso obligatorio, los siguientes:

Por fiesta nacional

1. El 1 de Enero
2. El Martes de Carnaval
3. El 1 de Mayo
4. El 3 y 5 de Noviembre
5. El 10 y 28 de Noviembre
6. El 8 y 25 de Diciembre
7. El día que tome posesión el Presidente electo o la Presidenta electa de la República.

Por duelo nacional

1. El 9 de Enero
2. El Viernes Santo.

**Artículo 2.** Esta Ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo, modificado por la Ley 4 de 25 de junio de 1990 y la Ley 51 de 30 de octubre de 1999, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del año 2004.  
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil uno.

El Presidente,

RUBEN AROSEMENA VALDES

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 7 DE NOVIEMBRE DE 2001.

El Secretario General,

JOSE GOMEZ NUÑEZ

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.

LEY Nº 56

(De 7 de noviembre de 2001)

Por la cual se aprueba el ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE ESPAÑA SOBRE TRANSPORTE AEREO, hecho en Panamá, el 7 de agosto de 2001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba, en todas sus partes, el ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE ESPAÑA SOBRE TRANSPORTE AEREO, que a la letra dice:

ACUERDO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL REINO DE ESPAÑA SOBRE TRANSPORTE AEREO

La República de Panamá y el Reino de España, denominados en adelante Partes Contratantes;

Deseando promover un sistema de transporte aéreo internacional que ofrezca oportunidades justas y equitativas a las compañías respectivas para el ejercicio de su actividad y que permita a las mismas competir conforme con las normas y reglamentos de cada Parte Contratante;

Deseando favorecer el desarrollo del transporte aéreo internacional;

Deseando garantizar el grado máximo de seguridad en el transporte aéreo internacional y reafirmar su gran preocupación en relación con actos y amenazas en contra de la seguridad de las aeronaves que afecten a la seguridad de las personas o de la propiedad; y

Siendo Partes en el Convenio de Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944;